

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

REALES DECRETOS.

Deseando proporcionar á D. Lorenzo Gotarredona, regente de la Real audiencia de Asturias, el honroso descanso que merecen sus buenos y dilatados servicios, he venido en concederle su jubilacion con todos sus honores y dos terceras partes de su sueldo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A Don Nicolás María Garellly.

Para la plaza de regente de la Real audiencia de Asturias, vacante por jubilacion de D. Lorenzo Gotarredona, he venido en nombrar á D. Juan Argüelles Valdés. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garellly.

He venido en jubilar á D. Vicente García Diaz y á D. Agustín Castellanos, ministros de la Real audiencia de Asturias, con sus honores y sueldo que les corresponda, segun clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garellly.

Para formar la dotacion de ministros de la Real audiencia de Asturias vengo en nombrar A D. Antonio María Pacheco y Padilla, que lo es actualmente, á D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, fiscal de la misma, á D. José Falcon y Falcon, á D. Vicente Martin Gomez, á D. Francisco María Henriquez; y para la plaza de fiscal, á D. Felipe Suarez; y es mi voluntad, que cada uno de los ministros de este superior tribunal ocupe el asiento que le corresponda segun los títulos de sus nombramientos, ó en su defecto por el orden que van expresados en este decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = A D. Nicolás María Garellly.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Enterada la REINA Gobernadora del expediente remitido por V. SS. en 16 de Abril último, promovido por D. Miguel Roig y Rom, del comercio de Barcelona, en solicitud de que se le permita trasbordar con destino á Málaga y Alicante parte del cargamento de azúcar que condujo de la Habana el bergantín español de su propiedad Florentino; se ha servido S. M. resolver, que el comercio puede obtener el permiso de trasbordo de los frutos y efectos coloniales procedentes de puertos españoles de Ultramar con registros, cuando á la llegada de los buques á alguno de los puertos españoles de la Península quieran llevarse á otros en buques españoles, aunque las partidas del cargamento no vengan declaradas de tránsito. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 18 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. directores generales de Rentas.

Enterada la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general en 29 de Marzo último, con motivo de las dudas que han ocurrido acerca de la explicacion del arancel de entrada en las

partidas 15, 16 y 17, folio 121, que tratan de los pañuelos de seda; se ha servido S. M. mandar, que los pañuelos de un mismo largo y ancho, vengán en pieza ó sueltos, paguen un mismo derecho; y que en su consecuencia quede sin uso la partida del arancel de pañuelos sueltos, adicionándose la partida número 15 en estos términos: "Pañuelos de seda en pieza, ó sueltos, lisos, ó labrados &c. &c." De Real orden &c. Dios &c. Madrid 19 de Mayo de 1834. = Imáz. = Sres. directores generales de Rentas.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que se comuniquen á los Gobernadores civiles de las Provincias el Estatuto REAL, la Convocatoria para las Cortes generales del Reino, y el Real decreto para las elecciones de Procuradores á ellas, expedido en 20 del corriente; y que con este motivo se les hagan las prevenciones que siguen;

1ª Tan luego como los Gobernadores civiles reciban las citadas Reales disposiciones, acordarán el dia, que será el mas inmediato posible, en que se ha de proceder en la Capital de la Provincia de su mando á la solemne promulgacion del ESTATUTO REAL y de la Convocatoria á Cortes, conforme á lo que se les anunció en Real orden de 12 de este mes.

2ª El acto de la promulgacion se verificará con todas las formalidades acostumbradas hasta ahora en la de las leyes del Reino: leyéndose íntegramente los artículos del ESTATUTO REAL, y la Convocatoria á Cortes por los Secretarios de los Ayuntamientos.

3ª Estos asistirán en cuerpo á dicha promulgacion, presididos en las Capitales de Provincia por los Gobernadores civiles, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 del actual.

4ª Los mismos Gefes remitirán sin pérdida de tiempo un ejemplar del ESTATUTO REAL, de la Convocatoria y del Real decreto de elecciones á los Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos que son cabeza de Partido, segun la Division judicial aprobada por S. M. en Real decreto de 21 de Abril próximo pasado; y en los Partidos en cuyas Capitales no existan aquellas corporaciones, á los Comisionados especiales, que deben presidir las elecciones conforme al artículo 46 del Real decreto de estas.

5ª Tambien remitirán á dichos Presidentes y Comisionados una lista de los pueblos de que se compone cada Partido y se hallan expresados á continuacion del Real decreto que se acaba de citar.

6ª Dispondrán asimismo que se realice la publicacion del ESTATUTO REAL, Convocatoria á Cortes y Real decreto de elecciones en los demas pueblos de la Provincia por medio de los Boletines oficiales, con preferencia á otro cualquier artículo.

7ª Se permite á los pueblos que celebren el dia de la promulgacion con iluminaciones y festejos voluntarios, y sin gravamen alguno de los fondos públicos, en demostracion de su lealtad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y de su respetuosa gratitud á su excelsa Madre, augusta restauradora de las leyes fundamentales del Reino.

8ª Las Autoridades encargadas de velar en la conservacion del orden y de la tranquilidad pública, son responsables de que en esta ocasion no se alteren aquellos bajo ningun pretexto, ni se turbe en lo mas mínimo la alegría con que deben participar todos los Españoles del acto solemne dedicado á perpetuar la memoria del establecimiento de sus antiguos fueros.

9ª Los gobernadores civiles cuidarán de la puntual ejecucion del Real decreto de elecciones en la parte que les corresponde conforme al tenor de sus artículos, y á las advertencias, que para su mas exacto cumplimiento, y con el objeto de evitar las dudas que pueden ocurrirles, se les dirigirán por el Ministerio de mi cargo.

De orden de S. M. lo comunico todo á V. S. para su inteligencia.

cia, remitiéndole á los fines que dejo indicados ejemplares del ESTATUTO REAL, Convocatoria y Real decreto de elecciones, y dos del de division judicial. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. gobernador civil de.....

Teniendo S. M. la REINA Gobernadora en consideracion los méritos y servicios de D. Agustín de Perales, intendente general de Marina é individuo de la seccion de este ramo en el Consejo Real de España é Indias, ha venido en concederle en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, la gran cruz americana de Isabel la Católica.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ALEMANIA.

Francfort 4 de Mayo.

El Senado ha dirigido á los habitantes de esta ciudad la proclama siguiente: «El Senado de la ciudad libre de Francfort á los ciudadanos y habitantes de esta ciudad.

«Mientras que el Senado, enteramente conforme con las demas autoridades constitucionales, empleaba las mas severas medidas para mantener el órden público y el reposo de esta ciudad, y no reparaba en ningun sacrificio para conseguirlo, un suceso ocurrido ayer tarde ha excitado la indignacion general contra una caterva de malévolos animados del deseo de alterar aquella tranquilidad; su objeto era únicamente el de favorecer la fuga de los presos que se hallan en la cárcel del arsenal, en donde está el cuerpo de guardia de los Constables, de resultados de los crímenes cometidos el 3 de Abril del año pasado.

«Con esta intencion, pues, se acercaron al cuerpo de guardia un puñado de hombres; y habiendo sido dispersados por la patrulla, habia fundamento para esperar que no volveria á turbarse la tranquilidad pública, y que la guardia no se veria obligada á usar de las armas. Pero en breve volvieron los mismos hombres, en número mas considerable que la primera vez, é hicieron fuego sobre la patrulla en el momento en que iba hácia ellos; fue preciso que la tropa se defendiese, y ha habido 5 personas muertas y otras heridas.

«Cinco presos lograron escaparse de la cárcel; pero uno fue muerto, dos fueron de nuevo aprehendidos, y otro que se ocultó en una casa, ha sido tambien cogido y vuelto á la cárcel; de suerte que solo uno ha podido realmente librarse de la vigilancia de la policia.

«Si los autores de unos atentados tan atroces, que ponen en riesgo la vida y la propiedad de los ciudadanos y de los habitantes, vienen á ser objeto de las pesquisas mas activas y de las medidas mas ejecutivas y eficaces para apoderarse de ellos; si estos malvados sufren el justo castigo á que se han hecho acreedores, el Senado se atreve á contar con la cooperacion de los ciudadanos y habitantes de esta ciudad para que semejantes escenas no se repitan en lo sucesivo. Por tanto el Senado ruega á cada ciudadano en nombre del deber que le impone esta calidad, y á cada habitante en nombre de las obligaciones que ha contraido en virtud de su residencia en la ciudad libre de Francfort, que declaren á las autoridades todo lo que hayan sabido, ó lleguen á saber sobre este acontecimiento y otros de la misma especie. Les ruega asimismo que contribuyan á todo lo que puede precaver en lo futuro iguales atentados, tanto mas, cuanto tales hechos no pueden menos de ser muy perjudiciales para la ciudad, y los que en ella habitan. Cualquiera pues que no revelase lo que sabe, cargaria sobre sí la mayor responsabilidad respecto del senado, y se haria criminal respecto de su propia conciencia.

«Decretado en consejo pleno el dia 3 de Mayo de 1834.»

En la novena sesion del cuerpo legislativo celebrada hoy el Presidente ha notado en primer lugar que el triste y horrible suceso ocurrido ayer noche exige que se suspendan las deliberaciones sobre los objetos señalados en la órden del dia; en seguida ha leído la siguiente nota comunicada con fecha de hoy por el Senado supremo.

«Si el Senado ha procurado hasta aqui mantener el órden y la tranquilidad para evitar toda intervencion, un suceso como el que ocurrió ayer en el cuerpo de guardia de los Constables debe ciertamente inutilizar sus esfuerzos. El Senado se cree obligado á informar al cuerpo legislativo del estado de este negocio, en cuanto ha sido posible cerciorarse de él, á fin de impedir el efecto que pudieran causar los falsos rumores que no tardarán en esparcirse con intencion ó sin ella, y cuyo resultado será presentar los hechos con otras apariencias que las que realmente les convienen.»

«Segun los partes de oficio, este suceso principió del modo siguiente:

«Ayer noche un poco antes de las diez un soldado de la compañía de tiradores, que está actualmente arrestado, dijo al centinela del arsenal, que le aconsejaba que se retirase, porque debian venir á visitar á los presos. Al mismo tiempo el otro centinela avisó que se acercaba un tropel de gente. Habiendo llegado una patrulla se dispersaron; pero no tardó en presentarse una reunion mayor que hizo fuego contra la patrulla. En el mismo instante cinco presos se escaparon de la cárcel: uno de ellos fue muerto, y los demas, excepto uno, han sido aprehendidos y vueltos á la cárcel. En la misma noche se hicieron otras varias prisiones; se espera que los autores de este horrible atentado, que han hecho que peligre la vida de tanta gente, serán pronto descubiertos. En una circunstancia semejante, en la cual el militar acometido se ve precisado á valerse de sus armas, es casi imposible que no haya algunas personas inocentes muertas ó heridas.

«Si el ciudadano pacífico tiene derecho de esperar que el reposo de la ciudad no será alterado por algunos perturbadores, el Senado cuenta igualmente

con la cooperacion del vecindario para rechazar en cuanto sea posible semejantes accidentes. Espera tambien que los ciudadanos desmentirán resueltamente las patrañas inventadas por la malignidad, y que no dejarán de esparcirse; cada cual pues se dará por avisado.»

A propuesta del Sr. Presidente el Senado declaró que la sesion en que se debia deliberar sobre los asuntos de la ciudad fuese secreta. Se redactó un protocolo por separado, y se determinó que despues de sellado se guardase separadamente. Despues de la lectura del protocolo se levantó la sesion. (D. de los Debates.)

INGLATERRA.

Londres 10 de Mayo.

Segun noticias recibidas de Lisboa con fecha 1.º de Mayo se dice que Coimbra y Figueiras se han declarado por Dofia Maria, y que está enteramente libre de enemigos el territorio entre Lisboa y Oporto. En consecuencia han subido los fondos portugueses. (Courier.)

Noticias venidas de Constantiñopla hablan de la muerte del príncipe Milosch, Soberano de Servia; sin embargo necesitan de confirmacion.

Gerónimo Bonaparte y su comitiva han llegado á esta ciudad procedentes de Ostende.

El Correspondant de Nuremberg, refiriéndose á una carta de Francfort del 2 de Mayo, en que se habla de la cuádrupla alianza, por la cual la Europa se divide en dos grandes secciones, una de Rusia, Austria y Prusia, y la otra de Inglaterra, Francia, España y Portugal, añade: ¿y el Alemania, que está en medio, permanecerá neutral, ó se decidirá por una de las dos alianzas? ¿Qué harán las demas Potencias? La Bélgica ¿querrá reforzar la cuádrupla alianza? En tal caso ¿qué influencia tendria este paso en la cuestion pendiente con Holanda? A pesar de todo no habrá guerra, porque ninguna Potencia la quiere.

El Times inserta un extracto del discurso pronunciado por Santander ante el congreso de Colombia el dia 1.º de Marzo. El presidente dijo que sus deseos eran mantener buena correspondencia y amistad con las Potencias extrangeras: habló de las turbulencias ocurridas en Cartagena de resultados de las contestaciones que mediaron entre las autoridades de aquella capital y el cónsul frances, manifestando su confianza de que la Nueva-Granada recibirá de la Francia la justicia que tiene derecho de esperar: trató despues del proyecto de establecer una comunicacion entre los dos mares por el istmo de Panamá, del desastre de Pasto reducido á cenizas por un terremoto, del progreso de la instruccion primaria, de varias leyes presentadas á la discusion del congreso, y en fin del estado de la hacienda, que es bastante satisfactorio.

Los periódicos de Nueva-York de 17 de Abril dan las siguientes noticias de Méjico. La tranquilidad reina en la capital y en las provincias: el Congreso se ocupa en la discusion de una ley sobre el crédito público ó caja de amortizacion, y en la reforma de regulares, quedando ya aprobados por la Cámara de Diputados la mayor parte de los artículos.

La revolucion suscitada por Bravo toca á su fin, sin haber comprometido la quietud de la república, que se mantiene tranquila. La superioridad fisica y moral del gobierno sostenido por la opinion pública y las leyes, ha triunfado de una faccion egoista y fanática, tan desposeida de recursos como de apoyo popular.

Los restos de las tropas de Bravo, á quienes ha negado el general Vitoria la capitulacion que pedian, batidos despues y dispersados por este gefe, andan errantes por los montes, perseguidos y acosados por la milicia de Mechoacan. Al mismo tiempo el general Mejía, despues de haber derrotado á Canalizo, ha puesto en dispersion su banda, y arrojádola fuera del territorio mejicano. Probablemente sabremos en breve que Bravo y Canalizo han desaparecido, buscando asilo en paises extraños.

FRANCIA.

Leon 8 de Mayo.

Por los estados que de oficio se han remitido al ministerio de la Guerra, consta que en los últimos desgraciados acontecimientos de esta ciudad han perdido las tropas de la guarnicion los individuos siguientes: oficiales muertos, 27; heridos, 43; total 70: soldados muertos, 88; heridos, 317; total 405: total general, 475 individuos.

Se carece de documentos positivos para poder fijar con certeza la pérdida de los insurgentes, que sin duda debe haber sido mucho mas considerable, principalmente en muertos, que la de la guarnicion; sin embargo, puede asegurarse sin exageracion que la pérdida ha sido doble, siendo á la verdad muy doloroso el tener que contar en el número de los desgraciados personas indefensas, victimas de los furroses de la guerra civil.

Esta extravagante tentativa del partido republicano ha dado la muerte en el seno mismo de sus familias á 300 ó 400 ciudadanos inocentes ó culpables, defensores del órden público, ó sus enemigos, habiendo sido tambien doble el número de los heridos. Y despues de tan sangrientos acontecimientos ¿osarán todavía los republicanos ostentar sus sentimientos filantrópicos, y aparentar que abrigan un santo horror á los rigores de los tribunales? El mas severo de estos hubiera jamas mandado la ejecucion de una carnicería semejante! Los tribunales de preboste y las comisiones militares del tiempo de la restauracion ¿han inmolado en 15 años tantas victimas como la república en seis dias?

Paris 14 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 1.º de Mayo.

M. Estancelin informa á nombre de la comision de contabilidad acerca del presupuesto particular de la Cámara. Se fija la discusion para el sábado.

Continúan los debates sobre la cuestion de Argel. M. Bagnie manifiesta los motivos que tiene para oponerse á la conservacion y colonizacion de Argel.